

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de yrendadas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 110,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		Ministerio de la Gobernación	
Gobierno civil de Santander		Rectificación al Decreto de 8 de febrero de 1952, que daba normas para la celebración de Elecciones Provinciales.....	
Circular n.º 47. Transmitiendo una comunicación del ilustrísimo señor Director General de Administración Local, acerca de las cargas estatales que pesan sobre las Corporaciones locales	194	Anuncios Oficiales	
Circular n.º 48. Haciendo pública la relación de Corporaciones y Entidades que tienen reconocido el derecho de sufragio con motivo de las Elecciones Provinciales	194	Distrito Minero de Santander.....	197
Excmo. Diputación Provincial de Santander		Ayundantía Militar de Marina de Castro Urdiales	198
Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación Provincial en la sesión celebrada el día 4 de octubre de 1951.....	194	Administración de Justicia	
"Boletín Oficial del Estado"		Providencias judiciales	
Presidencia del Gobierno		Administración Municipal	
Decreto de 8 de febrero de 1952, sobre renovación de Procuradores en Cortes electivos de carácter municipal.....	196	Ayuntamientos de: Santander, Reinosa, Ruiloba, Camargo, Limpias, San Miguel de Aguayo, Corvera de Toranzo y Selaya...	
		Anuncios Particulares	
		Instituto Nacional de la Vivienda.....	200

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER****SECRETARIA GENERAL****De interés para los Ayuntamientos****CIRCULAR NUMERO 47**

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local comunica a este Gobierno civil lo que sigue:

“Excelentísimo señor: El artículo 9.º de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, determina que sólo por medio de una Ley se podrá establecer servicios que representen cargas económicas para los Municipios y las Provincias o que determinen obligaciones que tengan por objeto costear y subvencionar atenciones de la Administración General del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional duodécima de la Ley de Régimen Local, se ha constituido y viene funcionando en este Ministerio la Comisión dispuesta por dicho precepto legal que tiene casi terminados los estudios necesarios para elevar al Gobierno la propuesta oportuna, al objeto de llevar a efecto la cancelación de las obligaciones estatales que pesan sobre las Corporaciones locales.

La Ley de 19 de diciembre de 1951, al continuar en este camino la orientación ya señalada, determinó que se concediera un suplemento de crédito al Ministerio de Justicia, para abonar al personal de la Carrera Judicial y del Ministerio Fiscal determinadas gratificaciones que percibían con cargo a los Ayuntamientos.

Para completar estos preceptos, por Orden de 18 de enero se determinó que los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos Insulares procederán a eliminar de sus presupuestos ordinarios para 1952, aquellas cantidades que tuvieran por destino gratificar o indemnizar al personal de la Carrera Judicial y del Ministerio Fiscal, por los conceptos de gastos de vivienda e instalación adecuada.

Los términos de la Orden aludida han motivado diversas consultas, y al objeto de resolverlas, con carácter general, este Centro directivo ha tenido a bien ordenar lo siguiente:

1.º Hasta tanto se disponga otra cosa, y se terminen los trabajos que realiza la Comisión constituida, de acuerdo con los preceptos de la Disposición Adicional duodécima de la Ley de Régimen Local, la Orden de este Ministerio de 18 de enero de 1952, ha de ser interpretada con carácter restrictivo, afectando lo en ella dispuesto, exclusivamente a los gastos de vivienda e instalación del personal de la Carrera Judicial y del Ministerio Fiscal.

2.º El personal que presta sus servicios en la Justicia Comarcal y Municipal, seguirá percibiendo las gratificaciones determinadas en la Circular de esta Dirección General de 13 de diciembre de 1945, y atender los servicios a que se refiere la citada Circular”.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento por las Corporaciones interesadas.

Santander, 3 de marzo de 1952.

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

ELECCIONES PROVINCIALES**CIRCULAR NUMERO 48**

Convocadas las Elecciones Provinciales para el día 23 del actual, se hace público, para general conocimiento, que las Corporaciones y Entidades a las que se ha reconocido el derecho de sufragio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 8 de febrero último, en relación con el artículo 232 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, son las que a continuación se expresan:

Colegio Oficial de Agentes Comerciales, con domicilio en Santander.

Colegio Oficial de Aparejadores, con domicilio en Santander

Escuela del Magisterio, masculina, con domicilio en Santander.

Escuela del Magisterio, femenina, con domicilio en Santander.

Agrupación Cántabra de ingenieros de Minas, con domicilio en Santander.

Colegio Oficial de Farmacéuticos, con domicilio en Santander.

Servicio Español del Magisterio, con domicilio en Santander.

Servicio Español Profesorado Enseñanza Media, con domicilio en Santander.

Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, con domicilio en Santander.

Asociación Provincial de Peritos Industriales, con domicilio en Santander.

Delegación Provincial de Educación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., con domicilio en Santander.

Cámara Oficial Sindical Agraria, con domicilio en Santander.

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Santander, con domicilio en Santander.

Servicio Español Profesorado Enseñanzas Técnicas, con domicilio en Santander.

Cámara Oficial de Propiedad Urbana, con domicilio en Santander.

Santander, 5 de marzo de 1952.

345

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesión celebrada en la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, con fecha 4 de octubre de 1951, bajo la presidencia de don José Pérez Bustamante, a la que asistieron la mayoría de los señores diputados que la constituyen.

Abierta la sesión, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

Ratificar los decretos de la Presidencia de la Corporación, en aquellos expedientes de trámite que fueron previamente examinados e informados por las respectivas Comisiones en las reuniones celebradas por las mismas hasta la fecha del Pleno.

Confirmar el decreto presidencial nombrando, con

carácter interino, conductor del coche de la Sección de Vías y Obras, a don Jesús Sánchez Alonso.

Ratificar el decreto del señor presidente de la Corporación, nombrando auxiliar administrativo de esta Excm. Diputación a don José Cavestany Sánchez-Villalba.

Quedar enterados de la comunicación remitida por la Dirección General de Administración Local y traslado a este Organismo por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, interesando que la impresión de las listas electorales se hallen terminadas el día 15 del corriente mes.

Aprobar el decreto de la Presidencia, en relación con la aludida impresión de las listas electorales, autorizando al señor depositario de Fondos provinciales para que, mediante recibos provisionales, entregue al señor administrador de la Imprenta Provincial las cantidades que el mismo precise para atender a los gastos de impresión del Censo electoral.

Dada cuenta de la súplica que eleva a esta Excelentísima Corporación el vecino de Alar del Rey, don Manuel López Navamuel, solicitando que se realicen las oportunas gestiones para que se repare la casa solariega de los padres de Lope de Vega, sita en Vega de Carriedo, se acuerda realizar una visita al expresado lugar para informarse del estado en que se halla el expresado edificio, y que luego se dé cuenta de nuevo al Pleno, para la resolución que se estime oportuna adoptar.

Dejar sobre la mesa, para su estudio, las bases redactadas por el Negociado de Personal, a efectos de que rijan en el concurso oposición que debe convocarse a fin de proveer en propiedad la plaza de mecánico de los Talleres de Aprendizaje del Hogar Provincial Cántabro.

El diputado don Fernando Barreda y Ferrer de la Vega da cuenta a la Corporación de la carta que el Centro de Estudios Montañeses ha recibido del bibliotecario del Nordiska Museet, de Estocolmo, agradeciendo la donación que dicho Centro le hizo de obras de autores montañeses, las cuales fueron expuestas en el Congreso Internacional de Etnología y Folklore, de Estocolmo.

Se acuerda desestimar la petición formulada por don Eduardo García Samperio, de revisión del expediente de depuración, teniendo en cuenta que esta Corporación estima que no existen nuevos elementos de juicio que puedan aconsejar la modificación de la resolución que se adoptó en principio.

Que por el señor ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales se informe si el hijo de don Rogelio Pérez Echevarría, fogonero de la apisonadora número 1, de esta Diputación, reúne aptitudes suficientes para desempeñar el cargo de fogonero en sustitución de su padre, y que solicita por encontrarse éste enfermo.

Facultar a la Presidencia para que estudie y gestione la conveniencia de adquirir un aparato microfilm, con destino a microfilmear la documentación existente en los Archivos de esta provincia.

La Presidencia expone al Pleno la gestión de los representantes de esta Excm. Diputación en el Patronato de la Casa de Salud Valdecilla, y por unanimidad, se acuerda ratificar la repetida gestión, facultando a los señores representantes en dicho Patronato para que sigan defendiendo los intereses que les están confiados.

Se acuerda recabar de la Comisaría de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y arquitecto provincial informes sobre el estado de la Torre del Merino, de Santillana del Mar, para estudiar las gestiones que la Corporación pueda realizar conducentes a la restauración del aludido monumento, que se encuentra en estado ruinoso.

Se acuerda felicitar a S. E. el Jefe del Estado, con motivo de su fiesta enomástica, mostrándole una vez más la inquebrantable adhesión de la Corporación.

Hacer constar en acta la satisfacción del Pleno por el hecho de haber sido nombrado Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, el excelentísimo señor don Emilio Díaz Caneja.

El señor diputado don Francisco Navedo Pérez propone, y así se acuerda, que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del respetable caballero don Gabriel Cáceres Muñoz, padre del señor vicepresidente de esta Corporación, don Francisco de Cáceres y Torres, por lo que expresa este último su agradecimiento.

El señor presidente informa sobre la posibilidad de conseguir varias subvenciones para el mejoramiento de caminos de acceso a las carreteras de esta provincia y que se pongan en comunicación con las mismas pequeños núcleos de población, quedando enterados los señores diputados.

Patrocinar la instalación de líneas telefónicas en las localidades de Virgen de la Peña y Vargas.

Nombrar, con carácter eventual, peón caminero provincial para atender a la conservación de los caminos entre Saro y Esles, al vecino de Vega de Villafufre, don Juan Saiz Aspiazu.

Aprobar la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los méritos y aptitudes de los aspirantes a las plazas de oficial carpintero y oficial zapatero de los talleres del Hogar Provincial Cántabro, y en su virtud, nombrar en propiedad para la plaza de oficial carpintero a don Gonzalo Martín Martínez, y para la plaza de oficial zapatero, también en propiedad, a don Alfonso Campo Montes.

Prestar aprobación a la propuesta de suplementos de crédito formulada por la Intervención de Fondos provinciales.

Aprobar, asimismo, el plan de conservación de las vías provinciales, a cargo de esta Corporación, formulado por el señor ingeniero jefe de la Sección de Vías y Obras de esta Diputación, para el ejercicio de 1952.

Ratificar el decreto del señor presidente señalando una gratificación al maestro educador del Hogar Provincial, don Rodolfo Sierra Mañueco, por el desempeño de la función de prefecto de disciplina.

Conceder a la Delegación provincial de la Sección Femenina de FET. y de las JONS. una subvención para los gastos del concurso de floricultura recientemente celebrado.

Aprobar el contrato celebrado con la revista "Mundo Hispánico" para la publicación de un reportaje de propaganda de Santander.

Aprobar las dietas devengadas por los señores que constituyeron el Tribunal que juzgó los méritos de los aspirantes a becas de esta Diputación.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Becas, que hace suya la del Tribunal que juzgó los ejercicios de los aspirantes a las mismas para el curso académico de 1951-52.

A propuesta de la Comisión de Becas, se acuerda prorrogar la beca que disfrutaban los becarios de esta Excm. Diputación, que se han ajustado a lo que respecto de las mismas se determina en el Reglamento que regula la concesión de becas de estudios provinciales.

Se acuerda conceder una subvención a la Delegación provincial de Sindicatos, para gastos del curso de dirigentes sindicales.

Igualmente, se acuerda conceder una subvención a la Junta provincial de Fomento Pecuário.

Conceder una subvención al Patronato provincial de Enseñanza Media y Profesional para gastos del mismo.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO

Ante el vencimiento del plazo de tres años que establece el artículo sexto de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, para la duración del mandato de los Procuradores en Cortes electivos, procede que las Corporaciones municipales designen nuevos mandatarios, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto de quince de marzo de mil novecientos cuarenta y seis; y a tal fin, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Los Procuradores en Cortes, representantes de los Municipios de cada provincia, excluido el de la capital, serán designados mediante elección de segundo grado y por los Compromisarios que nombren al efecto las respectivas Corporaciones municipales.

Artículo segundo. Únicamente tendrán aptitud legal para ser elegidos Procuradores en Cortes, ostentando la representación antes indicada, los miembros de los Ayuntamientos de la provincia que se hacen en legal ejercicio de cualquiera de los cargos de Alcalde o Concejal en la fecha en que la elección se verifique.

Artículo tercero. El día tres del mes de abril próximo, a las diez horas de su mañana, todos los Ayuntamientos de la Nación, exceptuados los de las capitales de provincia, celebrarán sesión extraordinaria con objeto de designar entre sus propios componentes un Compromisario para tomar parte en la elección del Procurador en Cortes que ha de ostentar su representación.

La elección se hará secretamente y por papeleta, siendo proclamado Compromisario el miembro de la Corporación que obtenga, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno de todos los que de hecho la integran.

Si el primer escrutinio no arroja mayoría absoluta a favor de ninguno, se repetirá la votación entre los dos componentes del Ayuntamiento que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Compromisario, caso de que se llegue a idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que de ellos obtuviere mayoría relativa de votos.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que ostente mayor jerarquía administrativa dentro de la Corporación, de ser ésta igual, a favor del que

acreditase mayor antigüedad en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

Artículo cuarto. Efectuada la proclamación de Compromisarios, se proveerá al miembro de la Corporación municipal a cuyo favor hubiese recaído, de una credencial justificativa de su nombramiento.

Artículo quinto. Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada uno de los componentes del Ayuntamiento que hubiesen obtenido sufragios, proclamación de Compromisarios e incidencias surgidas, se remitirá copia certificada, en término improrrogable de cuarenta y ocho horas, al Gobernador civil de la provincia.

Igualmente, y en el mismo plazo, se elevará al Gobernador civil certificación expresiva de los miembros que de hecho constituyan el Ayuntamiento en la fecha de la elección de Compromisario, con indicación de los cargos, nombres y apellidos, edad y fechas de posesión de cada uno de ellos.

Artículo sexto. El día catorce del mes de abril del corriente año, a las diez horas de su mañana, se reunirán en la capital de la provincia los Compromisarios designados por los Ayuntamientos de la misma, con objeto de proceder a la elección de Procurador en Cortes.

La reunión tendrá lugar en el salón de actos de la Diputación provincial, y para solemnizar la elección se constituirá una Mesa de Autoridades, de la que será Presidente el de la Audiencia, y que estará integrada, además, por el de la Diputación y el Alcalde de la capital, actuando como Secretario el de la Junta provincial del Censo.

Artículo séptimo. Tres días antes, como mínimo, del señalado para la elección, el Gobernador civil deberá remitir al Presidente de la Audiencia las certificaciones de elección de Compromisarios y de composición de Ayuntamientos a que se refiere el párrafo segundo del artículo quinto del presente Decreto, a fin de que dichos documentos obren en poder de la Mesa en el momento de su constitución.

Artículo octavo. Constituida la Mesa en el local y horas señaladas, los Compromisarios, llamados por riguroso orden alfabético de Municipios, presentarán sus credenciales, y cotejadas éstas y halladas conformes con las certificaciones que obren en poder de la misma, serán aquéllos admitidos sucesivamente al ejercicio del derecho electoral que les fué deferido por las Corporaciones municipales.

No será admitido a la votación el Compromisario que no acredite su condición de tal documentalmente o cuya credencial esté en desacuerdo con la certificación correspondiente.

Terminada la comprobación de credenciales, el Presidente anunciará la apertura de la votación.

Artículo noveno. Esta se efectuará secretamente y mediante papeleta que los votantes, llamados por orden alfabético de Municipios, entregará al Presidente de la Mesa, quien las depositará en la urna preparada al efecto.

Las papeletas de votación deberán contener el nombre y apellidos de una sola persona, siendo nulos y teniéndose por no escritos los que vayan a continuación del colocado en primer término.

Concluida la votación y anunciado así por el Presidente de la Mesa, serán asociados a ella, en calidad de escrutadores, los dos compromisarios que repre-

senten a los Municipios de mayor y menor número de habitantes de derecho, respectivamente.

Artículo décimo. El escrutinio se efectuará extrayendo una a una y leyéndose en alta voz las papeletas por el Presidente de la Mesa, quien las pasará acto continuo a los escrutadores y al Secretario, a los efectos de recuento y clasificación.

Totalizado el número de votos obtenido por cada candidato, se proclamará el resultado de la votación, procediendo acto continuo la Mesa a comprobar si las personas a cuyo favor se hubieran emitido sufragios figuran incluidas en las listas certificadas de miembros de las Corporaciones municipales de la provincia.

Artículo undécimo. Justificada su condición de elegibles, será proclamado Procurador en Cortes el candidato que hubiese obtenido, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno del de Municipios que hubiesen participado en la elección.

Si el primer escrutinio no arrojara mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen obtenido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes, caso de que se obtenga idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que resultare con mayoría relativa de votos.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que ostentare mayor jerarquía administrativa, y de ser ésta igual, a favor del que acreditase mayor antigüedad en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

Artículo duodécimo. Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación de Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se remitirán copias certificadas, en término de cuarenta y ocho horas, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Gobernador civil de la provincia.

Las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las

Palmas de Gran Canaria, anticiparán por telégrafo los resultados de la elección, sin perjuicio de cursar por correo las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo decimotercero. Efectuada la elección, se librará y entregará al candidato proclamado certificación expresiva de su proclamación, del número de votos que hubiese obtenido y del de Municipios que integren la provincia, excluido el de la capital.

Artículo decimocuarto. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones pertinentes que exija el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 15 de febrero de 1952). 263

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RECTIFICACION

Habiéndose padecido algunos errores en la inserción del Decreto sobre las elecciones provinciales, se rectifican a continuación:

Artículo duodécimo.

Primera. Las votaciones tendrán lugar en un solo acto y sucesivamente, dando comienzo por la relativa a los Diputados de representación municipal y finalizando por la correspondiente a Diputados corporativos, etcétera.

Segunda. Los Compromisarios emitirán el sufragio secretamente y por medio de papeleta y podrá votar tantos nombres de candidatos incluidos en las listas B) y D) del artículo diez, según la clase de Diputado a cuya elección concurra, etcétera.

Madrid, trece de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 15 de febrero de 1952). 240

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

El ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hace saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de concesión directa de explotación, nombrado "Ampliación a Pablo", número 15.508, solicitado por sociedad anónima Carbones la Nueva, vecino de Madrid, con 249 pertenencias de mineral de cinc, en los parajes denominados pueblo de Valdáliga, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de parti-

da la iglesia de Bustriguado, desde el punto de partida a la primera estaca se medirán: E. 8°-54' S., 500 metros; de la primera a la segunda, N. 8°-54' E., 500 metros; de la segunda a la tercera, E. 8°-54' S., 300 metros; de la tercera a la cuarta, N. 8°-54' E., 400 metros; de la cuarta a la quinta, E. 8°-54' S., 400 metros; de la quinta a la sexta, N. 8°-54' E., 1.100 metros; de la sexta a la séptima, O. 8°-54' N., 1.200 metros; de la séptima a la octava, S. 8°-54' O., 900 metros; de la octava a la novena, O. 8°-54' N., 1.000 metros; de la novena a la décima, S. 8°-54' O., 600 metros; de la décima a la undécima; E. 8°-54' S., 1.000 metros, y de la undécima al punto de partida, S. 8°-54' O., 500 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro de las 249 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero, y la división es centesimal.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 23 de febrero de 1952.—El ingeniero jefe, José Luna.

El ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hace saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen

de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de concesión directa de explotación, nombrado "Esperanza", número 15.610, solicitado por la Compañía Minera de Dicado, vecina de Castro Urdiales, con 19 pertenencias de mineral de hierro, en los parajes denominados de "Lavadero", "Balcaba" y "Dicado", del pueblo de Mioño, Ayuntamiento de Castro Urdiales, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el mojón número 7 de la demarcación oficial de la mina "Demasia a la Boba", 13.700; desde el punto de partida a la primera estaca se medirán: N. 26°-46' O., 700 metros; de la primera a la segunda, E. 26°-46' N., 100 metros; de la segunda a la tercera, N. 26°-46' O., 300 metros; de la tercera a la cuarta, E. 26°-46' N., 300 metros; de la cuarta a la quinta, S. 26°-46' E., 400 metros; de la quinta a la sexta, O. 26°-46' S., 300 metros; de la sexta a la séptima, S. 26°-46' E., 600 metros, y de la séptima al punto de partida, O. 26°-46' S., 100 metros; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 19 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero, y la división es centesimal.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 23 de febrero de 1952.—El ingeniero jefe, José Luna.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE CASTRO URDIALES

Don Jesús Masa Valles, teniente de Navío (R. N. A.), ayudante militar de Marina del distrito de Castro Urdiales y comandante de su trozo,

Hago saber: Que según acta levantada por la Junta Local de Alistamiento de este distrito, en el día de hoy, se fijaron como tipos de jornal regulador de un bracero los siguientes:

En el término municipal de Castro Urdiales, 14 pesetas.

En el término municipal de Guriezo, 16 pesetas.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Castro Urdiales, 1 de marzo de 1952.—El ayudante de Marina, Jesús Masa Valles. 225

ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE TORRELAVEGA

Edicto

El señor juez comarcal de Torrelavega, por el presente, hace saber: Que en el proceso de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, tramitado por doña María Sañudo Cano, contra don Marcelino Diego, en ignorado paradero, y doña Encarnación Peón Montes, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: Que estimando en todas sus partes la demanda presentada por el procurador señor Pereda Sánchez, a nombre de doña María Monserat Sañudo Cano, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que dicha señora tenía convenido con el demandado don Marcelino Diego, a quien condeno, así como a la demandada doña Encarnación Peón Montes, a estar y pasar por esta declaración y a que desalojen la vivienda de la casa número 29, hoy 41, de la calle de José María Pereda, propiedad de la actora, dentro del plazo legal, cominándoles de lanzamiento si no lo hicieren, e imponiendo a ambos demandados el pago de todas las costas causadas.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Marcelino Diego, es el presente, que firmo, en Torrelavega a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez comarcal (ilegible).—Ante mí (ilegible).

Derechos de inserción: 161 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Esta Alcaldía hace saber que en la sesión que el excelentísimo Ayuntamiento pleno celebró con

carácter extraordinario el día 30 de enero del corriente año, acordó cambiar el destino de uso público que actualmente tiene, por el de bien propio del Municipio, de un solar enclavado en la calle de Vargas, de esta ciudad, sitio llamado "El Verdoso", de una extensión superficial de 1940 metros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle de Vargas; al Sur, con terreno anexo al Grupo Escolar de Ramón Pelayo; al Este, con calle en proyecto, de diez metros, que le separa del edificio del Frente de Juventudes, y al Oeste, con terreno de propiedad municipal.

En su virtud, y por término de quince días, se abre información pública, a fin de que quienes lo crean oportuno puedan manifestar los reparos o inconvenientes que en tal cambio de destino se aprecie.

Santander, 25 de febrero de 1952.—El alcalde, Manuel G. Mesones. 310

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Anuncio

Don Eduardo García de los Ríos solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento, para instalar un motor de un Hp., en la planta baja de la calle Ramón y Cajal, número 2.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Reinosa, 25 de febrero de 1952. El alcalde, Jesús Díaz. 314

Derechos de inserción: 49 ptas.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Anuncio

Don Gregorio Palacio Gutiérrez solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de tres Hp., en la calle del 16 de agosto, o local anexo al edificio de la finca "La Florida".

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Reinosa, 25 de febrero de 1952. El alcalde, Jesús Díaz. 314

Derechos de inserción: 49 ptas.

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Don Delio Pérez Villar, alcalde del Ayuntamiento de Ruiloba.

Hago saber: Que a instancia del mozo del reemplazo de 1950, José Manuel Vallín González, y para

que surta efectos en expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase, solicitada por el mismo, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de Manuel Vallín Fuente, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Santiago y Clara, nació en Mazcuerras, provincia de Santander, teniendo en la actualidad, si vive, 57 años de edad, su estado era casado y de oficio marinero, y se ausentó siendo tripulante del Cristóbal Colón, en el año 1936, teniendo su última residencia en Ruiloba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticias del paradero actual o durante los diez últimos años del expresado Manuel Vallín Fuente, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Ruiloba a 20 de febrero de 1952.
El alcalde, Delio Pérez. 313

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Los hacendados vecinos y forasteros que hubieren sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento declaraciones de altas y bajas, a efectos de contribución de las fincas objeto de esta transmisión, bien sea ésta por herencia, compraventa o permuta, y de las urbanas de nueva construcción, debidamente reintegradas, a las que acompañarán los documentos justificantes de las mismas, en los que conste haber satisfecho el impuesto de derechos reales correspondientes.

Dichas declaraciones serán presentadas antes del mes de marzo próximo pasado, el cual no serán admitidas.

Camargo a 25 de febrero de 1952.—El alcalde, Juan Diego. 315

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

Las cuentas y liquidación del presupuesto de 1951, a que se contraen los artículos 769 y 770 de la vigente Ley de Régimen Lo-

cal, quedan expuestas al público en Secretaría, durante el plazo de quince días, dentro de cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de acuerdo con lo que determina el artículo 773 del citado texto legal.

Cabuérniga, 27 de febrero de 1952.—El alcalde (ilegible). 318

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Aprobada por el pleno de este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1951, se hace público que la misma y sus justificantes se encuentran expuestos por término de quince días, al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante dicho plazo podrá ser examinada y formularse reclamaciones contra la misma.

Pielagos, 26 de febrero de 1952.
El alcalde, Luis Gutiérrez Azpeitia. 317

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de septiembre a diciembre, inclusive, de 1949:

Sesión ordinaria del día 12 de septiembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior, y se da cuenta de la correspondencia y "Boletines Oficiales".

Se da cuenta de una tarjeta de invitación de la Legación del Ecuador para ayuda a la suscripción abierta en beneficio de los damnificados por el último terremoto.

Se acuerda conste en acta unas aclaraciones de los concejales don Francisco Piedra y don Daniel Ortega, sobre la concesión de agua del manantial del Aro a don Manuel Maortua, para sus industrias.

Se acuerda citar al alcalde pedáneo de Señá para darle normas sobre la forma que en lo sucesivo ha de funcionar administrativamente la Junta.

Sesión del día 26.—Se aprueba el acta de la sesión anterior, y se da cuenta de la correspondencia y "Boletines Oficiales".

Se da cuenta de los ingresos y gastos habidos en arcas municipales durante el mes de agosto último, y correspondiente acta de arqueo.

Se acuerda, una vez oídos a los concejales don Daniel Ortega y don Francisco Piedra y leído el informe correspondiente sobre el manantial del

Aro, dar por terminado este asunto.

Se da cuenta de la entrevista celebrada con don Saturnino Bringas sobre el perímetro de protección del manantial del Mazo, y, enterados de sus puntos de vista, queda pendiente para su estudio.

Se da cuenta de haberse suscrito con los comerciantes de la zona libre de Señá el documento de concierto de exacciones, de acuerdo con lo fijado por la Corporación.

Se acuerda cooperar al arreglo del camino de Tojos, que realiza la Junta vecinal de Señá, con la cantidad de trescientas pesetas del capítulo de Obras del vigente presupuesto ordinario.

Se aprueban diferentes cuentas y facturas y se acuerda su pago.

Sesión del día 10 de octubre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior, y se da cuenta de la correspondencia y "Boletines Oficiales".

Se acuerda devolver al vecino de esta villa, don Santiago Gómez, cierta cantidad de tejas que prestó para el depósito de la Fontanilla.

Se da cuenta de un oficio de la Jefatura provincial de Defensa Pasiva, relativo a la inclusión de alguna cantidad, para incendios, en el próximo presupuesto. Así se acuerda.

Se aprueban varias cuentas y facturas, y se acuerda su pago.

Sesión del día 25.—Se aprueba el acta de la sesión anterior, y se da cuenta de la correspondencia y "Boletines Oficiales".

Se da cuenta de una instancia de don Hipólito Pascual, vecino de esta villa, solicitando el arriendo de un local de los bajos del Ayuntamiento, acordando los señores concejales facultar al señor alcalde para que ultime este asunto en la forma más beneficiosa para los intereses municipales.

Se acuerda hacer las averiguaciones pertinentes sobre los autores de plantaciones de árboles en las inmediaciones de la Torre del reloj de Otero.

Se acuerda abonar la factura de alumbrado público del mes de septiembre.

Sesión del día 10 de noviembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior, y se da cuenta de la correspondencia y "Boletines Oficiales".

Se da cuenta de los ingresos y gastos habidos en arcas municipales durante el mes de septiembre, y correspondiente acta de arqueo.

Se acuerda requerir nuevamente a don Saturnino Bringas para que manifieste a la mayor brevedad su de-

cisión sobre la plantación de arbolado en la finca del Mazo.

Se acuerda indagar en el Registro de la Propiedad sobre linderos, cabida y acta del terreno propiedad de este Ayuntamiento, situado alrededor de la Torre del reloj de Otero.

Se desestima la instancia de don Hipólito Cobo, en la que solicitaba el arrendamiento de los bajos del Ayuntamiento, toda vez que no reporta beneficio alguno su proposición.

Se aprueban los repartos de rústica y pecuaria para el próximo año, de acuerdo con el nuevo amillaramiento.

Se acuerda incluir en el presupuesto ordinario que se apruebe para el próximo año, de acuerdo con el nuevo amillaramiento.

Se acuerda incluir en el presupuesto ordinario que se apruebe para el próximo año la cantidad suficiente para material y confección del censo de habitantes.

Se acuerda abonar a don Valerio González Piedra cien pesetas de gratificación, por dar cuerda al reloj de Otero durante el año actual.

Sesión del día 25.—Se aprueba el acta de la sesión anterior, y se da cuenta de la correspondencia y "Boletines Oficiales" recibidos.

Como consecuencia de una carta de don Saturnino Bringas, se acuerda hacer algunas averiguaciones en la Notaría de Laredo y Registro de la Propiedad.

Se acuerda girar una visita de inspección a las fincas inmediatas al reloj de Otero, donde se han efectuado plantaciones de arbolado.

Se da cuenta de una circular del señor ingeniero del Servicio Agronómico, sobre siembra de trigo.

Se aprueban varias facturas y cuentas y se acuerda su pago.

Sesión del día 12 de diciembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior, y se da cuenta de la correspondencia y "Boletines Oficiales".

Se da cuenta de los ingresos y gastos habidos en arcas municipales durante el mes de octubre y correspondiente acta de arqueo.

Se acuerda que las cantidades que figuran en el presupuesto actual por el concepto de carestía de vida a favor de los funcionarios municipales se acumulen a los sueldos en el presupuesto del año próximo, y se fijen los sueldos que han de percibir a partir de primero de enero.

Se acuerda abonar la factura de alumbrado público del mes de noviembre y una paga extraordinaria, líquida,

a los funcionarios municipales, con motivo de las fiestas de Navidad.

Sesión extraordinaria del día 16 de diciembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba definitivamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año mil novecientos cincuenta y uno.

Sesión del día 27.—Se aprueba el acta de la sesión anterior y se da cuenta de la correspondencia y "Boletines Oficiales".

Se da cuenta de los ingresos y gastos habidos en arcas municipales durante el mes de noviembre, y correspondiente acta de arqueo.

Se aprueba la ordenanza para el cobro de Tasas de Administración por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración municipal o las autoridades municipales, a partir del próximo año.

Se da cuenta del ofrecimiento de don Francisco Herrera Oria de sufragar los gastos de materiales y jornales de la obra a realizar en la tubería del servicio municipalizado de aguas en el paso del río.

Se acuerda los impuestos que la Junta vecinal de Señá ha de percibir durante el próximo ejercicio.

Se acuerda abonar una factura de jornales y materiales para el servicio municipalizado de aguas.

Se acuerda someter a informe del abogado, don Luis Herrera de Pedro, el asunto relativo a la propiedad de la superficie ocupada por los depósitos de el Mazo y perímetro de protección, a cuyo fin se comisiona al secretario de la Corporación.

Limpias, 12 de septiembre de 1951. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde accidental (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

La rectificación al empadronamiento municipal, referida al 31 de diciembre pasado, se expone al público por quince días, en la Secretaría municipal, para reclamaciones.

San Miguel de Aguayo, 23 de febrero de 1952.—El alcalde, Serafín Ruiz. 316

La liquidación presupuestaria del año de 1951, con todos sus antecedentes y justificantes, se expo-

ne al público por quince días, para reclamaciones.

San Miguel de Aguayo, 23 de febrero de 1952.—El alcalde, Serafín Ruiz. 316

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Aprobado el presupuesto de esta comarca judicial para el próximo ejercicio de 1952, se halla expuesto al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Corvera de Toranzo a 26 de febrero de 1952.—El alcalde, Francisco Sañudo. 312

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Por término de quince días se halla expuesta al público la rectificación del padrón de vecinos de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1951, a los efectos de examen y reclamación.

Selaya a 23 de febrero de 1952. El alcalde, J. Sáenz de Miera. 319

ANUNCIOS PARTICULARES

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

Devolución de fianza

Por la presente, según dispone la Ley de contratación de Obras Públicas, se hace público que durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta nota, pueden recurrir contra la fianza definitiva depositada, los posibles reclamantes a don Joaquín Obeso Santamaría, en su carácter de contratista adjudicatario y constructor de las obras de un grupo de seis viviendas protegidas y casa rectoral, en Torrelavega (Santander), toda vez que se ha hecho acta de recepción definitiva por el Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 20 de agosto de 1951.—Por la Parroquia, el párroco.

Derechos de inserción: 93 ptas.